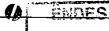
Comisiones Obreras



Sección Sindical de Endesa



ENDESA Sociedad Anónima
MADRID

487668

25. MAR 2022

ENTRADA

Madrid, 24 de marzo de 2022

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE PARTE PERIODO DE CONSULTAS INTEROPERABILIDAD

Desde CCOO hemos aproximado posturas realizando un esfuerzo haciendo un acercamiento en el horario y se presentó un calendario único para península y baleares dando por cumplida la única necesidad de la empresa acreditada de establecer los cambios de turno en el mismo momento independientemente al lugar desde donde se está operando. Con la propuesta que hemos hecho de 6 posiciones quedan cubiertas las necesidades de la empresa, siendo de aplicación cuando las mesas interoperen entre ellas.

68

Se he hecho la propuesta en relación con la normativa vigente de aplicación, derivada del acta de fecha 18 de noviembre de 2004 del equipo de trabajo delegado de la comisión de seguimiento del II convenio colectivo marco donde se establece que hay un sexto equipo en régimen de trabajo a turno cerrado.

Se ha propuesto una normativa para los centros que no disponen de normativa deben dotarse de una y evitar también que, si se traspasan trabajadores de una empresa a otra o de un centro que no la tienen, queden sin normativa.

Con el acuerdo se vulneraría el artículo 38 del ET, las vacaciones aprobadas deben respetarse en todo momento y la persona trabajadora conocerá la fecha que le corresponda con dos meses de antelación, al menos, del comienzo de su disfrute, siendo siempre todos y cada uno de los días de vacaciones fijados por mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Con este Acuerdo se produce un agravio comparativo en las rotaciones de vacaciones, desde las posiciones 1 a la 6 salen más beneficiados que de las 7 a la 11. No se da cumplimiento al principio Constitucional de a igual trabajo iguales condiciones.

Con el Acuerdo no se cumple el objeto del período de consultas de establecer un calendario único, sino que se acuerdan 9 calendarios distintos para los centros afectados, por lo que no queda acreditada la necesidad de un calendario único ni las causas que lo justifican. No podemos aceptar un acuerdo sin saber la totalidad de personas afectadas, faltan los datos de 6 centros afectados. Desconocemos que calendario se aplicará a cada centro de trabajo una vez que se da por finalizado el período de consultas.

En atención a los datos de los que disponemos, la representatividad se distribuye entre las secciones sindicales de la siguiente manera al inicio del periodo de consultas, siendo UGT 49,55% CCOO 36,28% SIE 13,58 % y otros 0,59%. Al cierre del mismo, los datos son UGT 49,13%, CCOO 36,13%, SIE 14,15%, otros 0,60%, por lo que el acuerdo no está firmado de acuerdo con la mayoría de la RS, presumiéndose nulo de pleno derecho.